

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 3	

Nátaga Huila, 22 de julio de 2026.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-NAT-007 DE 2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA “NÁTAGA VIVE LA FERIA” EN SU CUADRAGÉSIMA TERCERA (43.ª) VERSIÓN, QUE COMPRENDE EL FESTIVAL EQUINO, MERCADO GANADERO, MUESTRA AGROEMPRESARIAL, MERCADO CAMPESINO, MUESTRA CULTURAL, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO AGROPECUARIO, PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO, IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES LOCALES, FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DEL SECTOR RURAL Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES, ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA”.

En respuesta a las observaciones realizadas por la señora VERONICA ALEJANDRA SALAS CASTRO, a nombre de CONSULTORES Y ASESORES TIC, a través de la Plataforma del Secop II, de fecha diecisiete (17) de julio de 2026 a las 08:59 horas, con referencia del mensaje No. CO1.MSG.9725478, al citado proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo al cronograma de la convocatoria pública adelantada. En consecuencia, de lo antes mencionado, la Administración Municipal de Nátaga, en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva durante el proceso, dará respuesta a su observación en los siguientes términos:

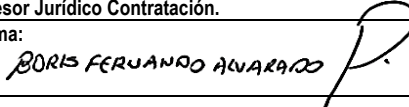
OBSERVACIÓN No. 1.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el requisito habilitante que exige una **Rentabilidad del Patrimonio (ROE) igual o superior al 40 %**, por considerar que dicho umbral resulta desproporcionado y limita injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Este porcentaje no refleja la realidad del mercado colombiano, donde aproximadamente el **99 % del tejido empresarial está conformado por Mipymes**, segmento en el que se encuentra una gran parte de las empresas que prestan servicios de logística y operación de e-ventos. En consecuencia, exigir una rentabilidad del patrimonio del **40 %** implica establecer un estándar financiero excepcional que no corresponde al comportamiento habitual del sector y que puede excluir empresas financieramente sólidas, con amplia experiencia y capacidad para ejecutar el contrato.

De conformidad con los principios de **selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y proporcionalidad**, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar relación con el riesgo y la naturaleza del contrato y sustentarse en un estudio de mercado objetivo.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad ajustar este indicador a un **ROE igual o superior al 20 %**, porcentaje que continúa garantizando la capacidad organizacional de los proponentes sin restringir injustificadamente la participación. En caso de mantener la exigencia del **40 %**, solicitamos publicar el soporte técnico, financiero y estadístico que justifique que dicho umbral corresponde al comportamiento real de las empresas del sector y no constituye una barrera de acceso a la contratación pública.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 3	

RESPUESTA:

Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la observancia de los demás principios de la contratación estatal al proceso contractual en desarrollo, el municipio de Nátaga dadas las consideraciones de la observante **ACEPTA** la observación y procederá a ajustar en el pliego definitivo de condiciones lo concerniente con el indicador financiero de Rentabilidad sobre el patrimonio; el cual será determinado de la siguiente manera: Mayor o igual a 0,20 %.

OBSERVACIÓN No. 2. Realizada por la señora LUZ MERY ALARCÓN GUISAO, a nombre de IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S., a través de la Plataforma del Secop II, de fecha diecinueve (19) de julio de 2026 a las 04:03 horas, con referencia del mensaje No. .

Texto de mensaje

Cordial saludo

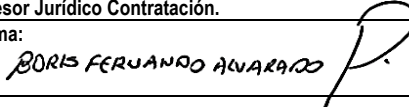
Solicito amablemente a la entidad modificar el indicador de rentabilidad del patrimonio de 0.40 a **25,29** con el fin de permitir la pluralidad de ofertas

Gracias

RESPUESTA:

La presente observación el municipio de Nátaga la estima como **ACEPTADA**, toda vez que guarda directa relación con el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, que será ajustado en el pliego de condiciones definitivo del proceso en desarrollo, como consecuencia de lo argüido por la Entidad en la respuesta brindada a la observación anterior.

OBSERVACIÓN No. 3. Realizada por el señor LUCIO ANDRADE VALVERDE, a nombre propio, a través de la Plataforma del Secop II, de fecha veintiuno (21) de julio de 2026 a las 11:22 horas, con referencia del mensaje No. CO1.MSG.9733442.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 3	

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de manera respetuosa me permito presentar al Municipio de Nátaga Huila las siguientes **OBSERVACIONES** al **PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-NAT-007 DE 2026**, así:

OBSERVACIÓN 1: ajustar la Capacidad Financiera en los siguientes indicadores así.

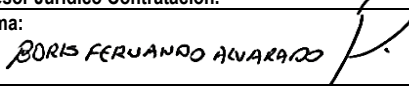
- Índice de liquidez Mayor o igual a 1,24
- Capital de trabajo Mayor o Igual al 15% del PO.

RESPUESTA:

El municipio de Nátaga como ente rector del proceso de selección abreviada de menor cuantía **ACEPTA** la observación planteada, de esta manera propende por la garantía de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y proporcionalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Sin otro motivo, se firma la presente el día veintidós (22) del mes de julio de 2026.


LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE.
 Secretaria de Planeación.

Proyectó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue. Secretaria de Planeación.
Firma:	Firma: 	Firma: SPN-0941